

REFORMA DE ESTATUTO
Art. 147 y sgtes Disposición 45/2015

- 1. FORMULARIO MINUTA ROGATORIA- ANEXO I** mecanografiada c/firma certificada de representante legal o firma de profesional (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480).
2. Copia certificada en cuanto a contenido del acta de asamblea o reunión de socios, que consideró y aprobó la reforma al estatuto social.
3. Copia mecanografiada certificada en cuanto a contenido del acta de asamblea o reunión de socios, que consideró y aprobó la reforma al estatuto social y copia certificada de ésta.
4. Justificación del Quórum. Copia certificada del registro de asistencia a asamblea o reunión de socios, donde conste la nómina de miembros asistentes y firmas de los mismos y/o copia certificada del acta de reunión de socios. Al pie del último folio deberá constar la firma del presidente, que contendrá detalle de los presentes.
5. Ejemplar del Boletín Oficial y de otro diario si correspondiere, donde se haya publicado la convocatoria a asamblea, y ejemplar del Boletín Oficial del aviso que exige el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 6. DECLARACIÓN JURADA Disposición D.P.P.J. N° 130/2017** con firma certificada por escribano público.

AUMENTO DE CAPITAL

Además de los recaudos referidos deberá agregarse:

5. Informe de Profesional de Ciencias Económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26, que acredite la total suscripción y porcentaje de integración del incremento de capital que se pretende inscribir y con indicación de los registros contables verificados (libro Diario, con indicación del folio en el cual consta asiento y datos de rúbrica). De capitalizarse aportes irrevocables, cuentas particulares, reservas y/o deudas, el profesional actuante detallará el origen de los mismos (dinero en efectivo o bienes), excepto que hubiere sido considerado en el acto asambleario que trató el aumento. Si se aportaren bienes registrables se estará a lo dispuesto por el artículo 141. El aporte en divisa extranjera o valores negociables, se registrará por lo dispuesto en el artículo 143 de la presente Disposición.-
6. Publicación del artículo 194 (por tres días) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cuando corresponda.
7. Reforma del artículo pertinente del Estatuto.

AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL QUÍNTUPLO

Para el caso de aumento de capital dentro del quíntuplo deberá agregarse al trámite de reforma, excepto de los puntos 2 y 6, los siguientes requisitos:

5. Copia mecanografiada certificada en cuanto a contenido y copia certificada del acta de asamblea ordinaria, que consideró y aprobó el aumento sin reforma.

6. Publicación del artículo 188 (por un día) y artículo 194 (por tres días) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cuando corresponda.

7. Informe de Profesional de Ciencias Económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26, que acredite la total suscripción y porcentaje de integración del incremento de capital que se pretende inscribir y con indicación de los registros contables verificados (libro Diario, con indicación del folio en el cual consta asiento y datos de rúbrica). De capitalizarse aportes irrevocables, cuentas particulares, reservas y/o deudas, el profesional actuante detallará el origen de los mismos (dinero en efectivo o bienes), excepto que hubiere sido considerado en el acto asambleario que trató el aumento. Si se aportaren bienes registrables se estará a lo dispuesto por el artículo 141. El aporte en divisa extranjera o valores negociables, se registrará por lo dispuesto en el artículo 143 de la presente Disposición.

REDUCCIÓN DE CAPITAL

Además de los recaudos referidos para el trámite de REFORMA (a excepción del punto 2 y 6) deberá agregarse:

5. Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria que resuelve la reducción voluntaria de capital, conforme lo exige el artículo 203 de la Ley General de Sociedades N°19.550.

6. Balance general, con firma de representante legal certificada y de Profesional de Ciencias Económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba la reducción y el que deberá ser confeccionado a tres columnas (situación patrimonial al momento de la reducción, cuentas afectadas y situación posterior).

7. Declaración Jurada del representante legal, informando sobre los acreedores oponentes, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 204 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

8. Informe fundado del órgano de fiscalización de que la reducción no afecta la consecución del objeto social, derechos de terceros ni la igualdad entre los socios, en su caso.

9. Publicaciones que exige el artículo 204 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, entendiéndose la remisión que hace ese artículo como referida al artículo 83 inciso 3 del mismo cuerpo legal.

10. Publicación en el Boletín Oficial que exige el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Nota: Consignar datos personales completos (nombre y apellido, DNI, CUIT/CUIL/CDI, fecha de nacimiento, domicilio, estado civil y datos del cónyuge o de padre y madre en caso de soltero, profesión) de los socios.

TASAS:

Timbrado Fiscal: Tasa Administrativa General \$ 60 + \$ Tasa Fiscal \$ 450 (timbrado Banco de la Provincia de Buenos Aires)

Tasa Traslado: \$ 110 (deberá emitirse boleta de pago)

Tasa preferencial: 1, 4 o 15 días (deberá emitirse la boleta de pago). En caso de trámite preferencial por 1 o 4 días deberá agregarse copia certificada de los antecedentes sociales (constitución, modificaciones) debidamente inscriptos.

Tasa Delegación: se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación el importe de \$ 510.

www.casi.com.ar -> Servicios -> Personas Jurídicas